





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 068 -2008 - GRH/PR




Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. Electricista, Pedro Daniel Mendoza Pariona** identificado con D.N.I. Nº 19929068, con Reg. C.I.P. Nº 78823, R.U.C. Nº 10199290687, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz. E Lt. 06 Amarilis – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 415 – 2008 – GRH – GRI/SSEO, de fecha 25 de enero del año 2008, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 066 – 2008 – GRH/GRI, de fecha 25 de enero del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

### DEL CONSULTOR:



El Ingeniero Electricista con Reg. C.I.P. Nº 78823, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.


### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES



Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la elaboración del Diseño de Instalaciones Eléctricas del Puesto de Salud de Moscatuna del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar, Red Huánuco – DISA Huánuco”, de acuerdo a los términos de la referencia que forman parte del presente.

### CLÁUSULA TERCERA:

#### OBLIGACIONES DEL CONSULTOR



Por el presente contrato el consultor se obliga a Diseñar las Instalaciones Eléctricas del Puesto de Salud Moscatuna del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar, Red Huanuco – DISA Huánuco”

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046162.2.123213.0101.EX.01 (año 2008) según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Diseño, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Diseño de las Instalaciones Eléctricas del Puesto de Salud de Moscatuna del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar, Red Huánuco – DISA Huánuco", es de cinco (05) días calendario, cuya fecha de inicio es el 19 de noviembre al 23 de Noviembre del año 2007, el presente contrato se emite con efectividad desde el 19 de noviembre del 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Diseño de las Instalaciones Eléctricas del Puesto de Salud de Moscatuna del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud: Centro de Salud Huácar, Puesto de Salud San Pedro de Acobamba y Puesto de Salud Moscatuna del Distrito de Huácar y Puesto de Salud de Cayna del Distrito de Cayna; Micro Red Huácar, Red Huánuco – DISA Huánuco", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**31. ENE. 2008**.....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

Pedro D. Mendoza Pariona  
INGENIERO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 78823